

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2019-00210-00

Atendiendo la comunicación que antecede (PDF 17, cdno.1), proveniente del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía, informando sobre la admisión del proceso de negociación de deudas de la aquí ejecutada Marieth Candelaria Davila Wedefort, con fundamento en lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso desde el 23 de septiembre de 2020 (data de admisión del proceso de negociación de deudas- PDF 17-).

Comuníquese esta determinación al Centro de Conciliación y Arbitraje Fundación Liborio Mejía. Líbrese telegrama.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

JUZGADO 3°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>29</u> Hoy La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESQUERRA
